

En Lorca a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D. Juan Díaz Martínez con DNI nº 23.238.290-X, en nombre y representación de Mob Cantetrans, S.L., con CIF B-73861460 y domicilio en C/ Marchena, n.º 23, de Lorca (Murcia), constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de Lorca D. Roberto Jorge Conde Ajado, el día 13 de noviembre de 2014, con número de su protocolo 2.140, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 25 de noviembre de 2014, en el tomo 3071, folio 128, inscripción 1 con hoja MU-88417.

Ostenta dicha representación como Administrador Único de la empresa Mob Cantetrans, S.L. en virtud de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 27 de mayo de 2021 fue acordado por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente n.º 5/2021 y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Realizada la valoración de ofertas por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 5 de noviembre de 2021, tras la reunión mantenida por el Consejo de Administración de Limusa con fecha 27/10/2021, éste acuerda adjudicar el contrato al licitador Mob Cantetrans, S.L. por importe de 452.566,00 €, I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato para la contratación de: servicio de alquiler de palas cargadoras y camiones de transporte tipo Centauro todos con conductores, necesarios para la realización de los trabajos de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.), correspondiente al expediente de contratación n.º 5/2021, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación de un servicio de alquiler de palas cargadoras y camiones de transporte tipo Centauro todos con conductores, necesarios para la realización de los trabajos de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.).

Limusa encarga a Mob Cantetrans, S.L., en lo sucesivo El Contratista, que acepta, la prestación de los trabajos objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación y a la oferta presentada por El Contratista.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 40,38 €/hora, I.V.A. no incluido, para cada una de las palas cargadoras con conductor y 33,32 €/hora, I.V.A. no incluido, para cada uno de los camiones tipo "Centauro" con conductor. Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos y gastos con excepción del I.V.A., tal y como recoge el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se unen y firman. El contrato se adjudica, para el año inicial del contrato, en un importe global de 452.566,00 €, I.V.A. no incluido.

Dichos precios no se modificarán en ningún caso, con la única salvedad que a continuación se establece: Si por cualquier circunstancia fuera del horario habitual del Centro o con motivo de alguna emergencia, incluidos posibles incendios, Limusa requiriera los servicios de El Contratista cualquier día de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, El Contratista vendrá obligado a prestar el servicio de que se trate, si bien los precios resultantes de la adjudicación se verán incrementados con un 25% adicional dentro de las siguientes franjas horarias:

- Lunes a Viernes laborables: entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.
- Sábados laborables: entre las 18:00 horas y las 24:00 horas.
- Domingos y festivos: las 24 horas.

TERCERA: El pago del precio se realizará mensualmente mediante confirming, previa presentación de las correspondientes facturas por parte de El Contratista. El pago de las facturas estará condicionado a que éstas hayan sido comprobadas y cuenten con el visto bueno por escrito del Responsable del Contrato de Limusa.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida una garantía de 22.628,30 € mediante ingreso en efectivo en cuenta n.º ES24 0081 1022 0700 0101 0706 de Banco de Sabadell, S.A. cuya titularidad corresponde a Limusa.

QUINTA: La duración del presente contrato será de un año contado a partir de la fecha del mismo, extendiéndose desde el día 3 de diciembre de 2021 hasta el día 2 de diciembre de 2022 ambos incluidos. El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de un año, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

SEXTA: De acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos, durante el periodo de duración del presente contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: El Contratista prestará el servicio contratado a su exclusiva costa y con sus propios medios y personal. A todos los efectos legales, fiscales y laborales, los empleados de El Contratista que presten los servicios objeto del presente contrato, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, quedando Limusa exenta de relación laboral de clase alguna con los referidos trabajadores, así como de toda responsabilidad respecto a los mismos en orden a las obligaciones de tal índole.

OCTAVA: El Contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y las obligaciones que de los mismos se derivan para la mencionada mercantil, y, en prueba de conformidad, los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

Queda prohibida a El Contratista la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización expresa y escrita de Limusa.

NOVENA: El Contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación de Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

MOB CANTETRANS, S.L.
P.P.



Fdo. Juan Díaz Martínez